

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo a D. Ildefonso Puigdengola y Ponce de León la dimisión del cargo de Coronel Inspector del Cuerpo de Seguridad.—Página 1874.

Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo continúen figurando en sus respectivos Escalafones los Ingenieros de los Cuerpos de Montes y Agrónomos, así como los Ayudantes de ambos que se encuentren afectos a las Escuelas de las especialidades correspondientes, como encargados de la enseñanza profesional.—Página 1874.

Otro nombrando en ascenso de escala Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, a D. Andrés Massanet y Verd.—Página 1874.

Otro idem id. Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a D. Angel Ullastres Coste.—Página 1874.

Otros idem id. Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Agrónomos a los señores que se expresan.—Página 1874.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando caducados todos los permisos, agregaciones y licencias concedidos a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 1874 y 1875.

Otra autorizando el uso de carnet a los Jueces, Fiscales y Secretarios de

Juzgados municipales y suplentes de los mismos cargos que lo soliciten.—Página 1875.

Ministerio de Hacienda.

Orden determinando el plazo durante el cual deben formular sus declaraciones los contribuyentes por obligación personal que no habiendo alcanzado, por estimación directa, una renta superior a 100.000,01 o más pesetas, queden sujetos a contribuir por aplicación de los coeficientes de riqueza.—Página 1875.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes relativas a ceses, dimisiones y nombramientos del personal que se indica de los organismos que se mencionan.—Páginas 1875 a 1877.

Otras disponiendo que dentro de los Jurados mixtos que se citan queden constituidas las Secciones que se expresan.—Páginas 1877 y 1878.

Otra idem que la representación patronal del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Ciudad Real, quede constituida en la forma que se indica.—Página 1878.

Ministerio de Agricultura.

Ordenes proclamando y designando Vocales de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de los puntos que se indican, a los señores que se mencionan.—Páginas 1878 y 1879.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ordenes haciendo en el Repertorio del vigente Arancel de Aduanas las llamadas que se expresan.—Páginas 1879 y 1880.

Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Presidencia.—Dictando las reglas que se indican relativas a la tramitación de asuntos referentes al orden público o a hechos que tiendan a la destrucción de riqueza o propiedades.—Página 1880.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Abriendo concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Viella (Lérida).—Página 1880.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando, con carácter provisional, a los Maestros y Maestras que se relacionan, las vacantes que se indican.—Página 1881.

Instituto Nacional Agronómico.—Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Convocatoria para los aspirantes a ingreso en esta Escuela.—Página 1887.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Beneficencia.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones instituidas por D. Fernando Álvarez de la Puerta, en Caballos de Abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), y D. Pedro Monedero Martín, en Cevico de la Torre (Ponencia).—Página 1887.

Continuación del Índice alfabético, por orden de materias, de Leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el cuarto trimestre del año 1933.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETO**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Coronel Inspector del Cuerpo de Seguridad ha presentado don Alfonso Puigdengola y Ponce de León.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DECRETOS**

Habiéndose dispuesto por Decretos de 2 y 16 de Diciembre de 1932 por los Ministerios de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, respectivamente, que los Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos e Industriales que figurasen como Profesores de las Escuelas especiales del Ramo fueran baja en el servicio activo de los indicados Departamentos, declarándolos a la vez supernumerarios voluntarios; teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular por el Ministerio de Industria y Comercio en Decreto de 16 de Febrero del corriente año, en consonancia con el de 11 de Enero de Obras públicas, que restablecía en toda su integridad la anterior legislación en esta materia, y considerando el Gobierno conveniente establecer situación uniforme para los funcionarios técnicos afectos a los Claustros de las Escuelas Especiales de Ingenieros,

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros de los Cuerpos de Montes y Agrónomos, así como los Ayudantes de ambos, que se encuentren afectos a las Escuelas de las especialidades correspondientes, como encargados de la enseñanza profesional, continuarán figurando en los Escalafones de sus Cuerpos en servicio activo, percibiendo, por tanto, sus haberes con cargo a las consignaciones de sus plantillas, que a tal fin se consignan en el presupuesto de este Departamento ministerial, quedando también sujetos a la legislación especial del Cuerpo respectivo y a la general de los funcionarios de este Ministerio.

Artículo 2.º Queda derogado el Decreto de 16 de Diciembre de 1932 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y cuantas disposiciones se

opongan a lo que se preceptúa en el presente Decreto.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Presidente de Sección, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por jubilación reglamentaria en 17 de Febrero del corriente año de D. Pablo Rovira y Pita, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Andrés Massanet y Verd.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, por ascenso a Presidente de Sección, Inspector general, de D. Andrés Massanet y Verd, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Angel Ullastres Coste.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de D. Angel Ullastres Coste, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Nicolás María Dalmáu Montesinos.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de D. Nicolás María Dalmáu Montesinos, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Gregorio Uriarte Martínez.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por hallarse en situación de supernumerario D. Gregorio Uriarte Martínez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Baltasar Sánchez Fernández.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por hallarse en situación de supernumerario D. Baltasar Sánchez Fernández, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Julio Tortuero Barreneche.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, por hallarse en situación de supernumerario D. Julio Tortuero Barreneche, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Trueba Aguirre.

Dado en Madrid a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Declarado por Decreto, fecha de ayer, en todo el territorio nacional el estado de alarma a que se

refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, y siendo de absoluta necesidad intensificar el servicio del personal en los Establecimientos penitenciarios,

Este Ministerio ha acordado declarar caducados todos los permisos, agregaciones y licencias concedidos a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, disponiendo que se incorporen inmediatamente a sus destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios Jueces, Fiscales y Secretarios de Juzgados municipales, en súplica de que se les autorice para el uso de un carnet judicial análogo al creado por Decreto de 5 de Julio del pasado año, y teniendo en cuenta que en esta petición concurren razones de naturaleza igual a las que motivaron la creación del carnet a que se refiere el expresado Decreto que, por otra parte, alcanza a los Funcionarios judiciales, Fiscales y Auxiliares de la Administración de Justicia, y considerando que en la citada clasificación se hallan, sin duda, comprendidos los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición formulada, disponiendo que los Jueces, Fiscales y Secretarios de Juzgados municipales y los suplentes de los mismos cargos, puedan usar el carnet que solicitan, cuando lo deseen, siendo igualmente voluntaria su adquisición.

Estos nuevos carnets deberán ser autorizados por el Juez de primera instancia e instrucción correspondiente y devueltos al mismo, dentro de los quince días siguientes al en que hubiera cesado en el desempeño de sus funciones la persona a cuyos nombre y cargo esté expedido el indicado documento de identidad, bajo la responsabilidad penal a que dá lugar su uso indebido, considerándose anulados cuando hubieren sufrido extravío o por otras causas que así lo aconsejen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Marzo de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El establecimiento de la Contribución general sobre la renta creada por Ley de 20 de Diciembre de 1932 exigió en distintas fases de su implantación plazos especiales que fueron acordados en cada caso independientemente de los fijados con carácter general para la etapa de desarrollo normal del tributo. Aprobados recientemente por el Jurado Central de esta Contribución los coeficientes definitivamente aplicables a los diversos signos externos de riqueza estimados en todos los Municipios del territorio nacional, se hace preciso determinar el plazo durante el cual deban formular sus declaraciones los contribuyentes por obligación personal que, no habiendo alcanzado por estimación directa, una renta superior a 100.000 pesetas, queden sujetos a contribuir por aplicación de los dichos coeficientes.

En su virtud, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que aparezcan publicados en el *Boletín Oficial* de cada provincia los coeficientes aprobados por el Jurado Central de la Contribución general sobre la renta para la aplicación del método de signos externos como medio de estimación de la renta imponible, deberán formular la oportuna declaración los contribuyentes incurso en la obligación personal de contribuir que no la hubieren presentado por no alcanzar, en estimación directa, como renta imputable a los ejercicios de 1933 y 1934, la cifra de 100.000,01 o más pesetas, siempre que de la aplicación de los respectivos coeficientes a los signos externos de riqueza que posean resulte una renta imponible superior a 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 8 de Marzo de 1934.

MANUEL MARRAÑO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por hallarse incurso en la incompatibilidad de falta de edad, que señala el artículo 2.º del Decreto de 10 de Enero último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Morros Sardá, D. Narciso Vidal Fraga y D. José Ramón Fernández Ru-

bial, cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidentes, respectivamente, de la Agrupación de Jurados mixtos de Lugo, y que por las representaciones que integran el mencionado organismo, se proceda a formular las oportunas propuestas para cubrir las correspondientes vacantes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión de su cargo presentada por el Sr. Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos, de Toledo, D. Angel Conde Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada y que para proveer la correspondiente vacante se proceda a la convocatoria de concurso, con arreglo al artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Orden de 27 de Septiembre de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos, de Zaragoza, ha presentado D. Antonio Muñoz Casayús,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones que integran la Agrupación mencionada se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias de la Construcción y Obras públicas, de Oviedo, ha presentado D. José Luis Pinedo Aviñón,

Este Ministerio ha dispuesta que sea aceptada dicha dimisión y que por las

representaciones que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Vitoria ha presentado D. Jesús María de Viana e Irimo,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Monóvar,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado organismo, D. José Blanes Samper.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Gijón,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del citado organismo, D. Rafael Martínez de la Vega.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para designar Presidente de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Pablo de Pablo Mateos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Orense,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Aurelio Lodeiro Tejedor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Agrupación de Jurados mixtos, de Pamplona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del mencionado Organismo D. Luis Elío Torres y don Fermín Sanz Orrio y D. Julio Maestrotarena Esteban, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación don Eugenio Gavilán Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Linares,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación don Ernesto Rodríguez Cazorla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros del Jurado mixto del Ferrocarril "El Irati", con residencia en San Sebastián, y vistas asimismo las designaciones verificadas por el Sindicato Nacional Ferroviario Consejo Obrero de "El Irati", de Pamplona,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto, D. Cipriano Cía, efectivo, y D. Teodoro Urdirroz, D. Tomás Aznar y D. Joaquín Remacha, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Vocal obrero suplente de la Sección de Conservas de todas clases del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Murcia, D. José María Yelo Antonio, y vista la designación verificada por la Sociedad del ramo de Acidos y Conser-

vas "El Progreso", de Alcantarilla, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente de la mencionada Sección, D. Ramón del Barrio Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Madera, de Castellón,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Bernat Armengol, D. Enrique Nebot, D. Emilio Prades Blasco, D. Félix Tirado Braulio, D. Tomás Segarra y D. Vicente García Petit.

Vocales patronos suplentes: D. Fernando Beltrán Escrig, D. Maximiano Monferrer, D. José Traver, D. Vicente Badía, D. Jaime Badía y D. Rafael Farnós.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Cubedo Varella, D. José Monferrer Pascual, D. Antonio Morales Fornas, don Vicente García Ramos, D. Francisco Altava Segarra y D. Vicente Costa Aguilar.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Pascual Barberá, D. Vicente Conesa Marqués, D. Salvador Forcada Ventura, D. Vicente Adsuara Archilés, D. José Beltrán Moliner y D. Agustín Arrufat Avinent.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Sociedad de Confiteros y Pasteleros de Pamplona, solicitando la creación de una Sección referente a Chocolateros, Confiteros, Pasteleros y similares, dentro del Jurado mixto de Artes Blancas, de dicha capital; y considerando que cuantos profesionales se dedican a las especialidades de trabajo mencionadas no deben quedar desprovistos del organismo propio que estudie y resuelva cuantas cuestiones a los mismos se refieran,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Artes Blancas de Pamplona se constituya una Sección de Confiterías, Chocolaterías y Pastelerías, la cual habrá de estar integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción atribuida al organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación profesional de Empleados de Ahorros y Montes de Piedad de la provincia de Cáceres, en demanda de que se constituya, dentro del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de dicha capital, una Sección a dichos profesionales referente; visto asimismo el informe favorable del Delegado de Trabajo, y considerando que los empleados de que se trata tienen características especiales, distintas de las de despachos y oficinas en general, por lo que es necesario la creación del organismo propio, que entienda y regule cuanto a aquéllos se refiera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya, dentro del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Cáceres, una Sección de Empleados del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros, la cual deberá de estar integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción atribuida al organismo de que forma parte.

2.º Que la designación de los Vocales patronos se haga por el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Cáceres, y los obreros, por las entidades que actualmente figuren inscritas en

el Censo Electoral Social, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación de Dependientes de Comercio y Escritorio "Autónomos", de Ceuta, solicitando la constitución dentro del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de dicha ciudad, de "Carnecerías"; visto asimismo el informe favorable emitido por el Delegado del Trabajo; y considerando que debe ser atendida la petición formulada, por cuanto que la industria de que se trata tiene importancia suficiente para que se la dote del organismo propio que entienda y regule cuanto a la misma se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación de Ceuta, se constituya una Sección de "Carnecerías", la cual habrá de estar integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción atribuida al organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Harinera y Molinería del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Soria,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Eloy Marqués Bañeros, D. Carlos Alonso Torrubias y D. Eduardo Yusta Hernando.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Gómez González, D. Joaquín Vicén Cuartero y D. Antonio Ridruejo Botija.

Vocales obreros efectivos: D. Mariano Alonso Belloz, D. Teodoro González Lobo y D. Bienvenido Díez Moreno.

Vocales obreros suplentes: D. Clemente González Lobo, D. Agustín Alonso Belloz y D. Vicente de Pedro Modroño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Ciudad Real,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado organismo quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Manuel Tolosa Picazo, D. Enrique Pérez Fernández y D. Máximo Díaz Delgado.

Vocales suplentes: D. Angel Megías, D. José Guerrero y D. Bruno Campos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Excmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la designación de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Salamanca, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Peñaranda de Bracamonte, Alba de Tormes, Ledesma y Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don

Fernando García Sánchez, D. Manuel del Yerro Ruiz, D. Bernardo Mateos, D. Carlos Sánchez y D. Justo Sánchez Tabernero.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Alvaro Vicente Díaz, D. José Manuel Tabernero, D. Manuel Cesáreo Angoso, D. Efrén Romo Cabezas y don Atanasio Fernández.

Vocales arrendatarios efectivos: Don José Rodríguez Toribio, D. Agapito García Sancho, D. José Manuel Ingelmo, D. Gabriel González Hernández y D. Antonio Domínguez.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Hipólito Marcos Rivas, D. Prudencio. Escribano López, D. Amador San Román, D. Nicolás Alvarez Flores y D. Pedro Sánchez González.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
JOSE M.ª ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Aracena, con jurisdicción en su partido judicial y en el de Valverde del Camino,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 6 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Isidoro Cárdeno Muñoz, D. Ignacio Carranza Navarro, D. Ignacio Camacho Moro, D. Félix Castaño Castaño y don Domingo Cárdeno Vázquez.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Esteban Vázquez y Vázquez, don Tomás Campos Domínguez, D. José Romero Navas, D. Rafael González Medero y D. Telesforo García Mancera.

Vocales arrendatarios efectivos: D. José Domingo Durán Vázquez, don Juan Manuel Carrasco Vázquez, don Manuel Berjano Santos, D. José Adame Carrión y D. Eliseo Galván Moya.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Francisco González Soto, D. Francisco Moreira Rubio, D. José Márquez Rodríguez, D. Manuel Rufino Carrión y D. Teodoro Rufino Carrión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
JOSE M.ª ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para la designación de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica, de Santiago de Compostela, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Padrón, Noya, Muros, Azúa, Ordenes, Negreira y Corcubión,

Este Ministerio ha tenido a bien designar y proclamar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: D. José Sinde Carballo; D. Manuel Gestoso Valdés; D. José María Valdés Carballo; D. Rafael Otero Ramos y D. César Vázquez Pena.

Vocales suplentes de los anteriores: D. José Gil Neira; D. Andrés Bouzón Alvarez; D. Antonio Núñez Varela; don José Tejo Cibrán y D. José Sempañó Cepeda.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Bienvenido Barba López; D. Manuel Brión Suárez; D. Benito Peitado Vicente; D. Pedro López Bodesos y D. José López.

Vocales suplentes de los anteriores: D. José María Sánchez Lago; D. Agapito Torrado Helmo; D. José Triñanes Iglesias; D. Angel Arés Mirés y D. Ramón García Riveiro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.

P. D.,
JOSE M.ª ALVAREZ MENDIZABAL
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para la designación de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica, de Ciudad Rodrigo, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Vitigudino y Sequeros,

Este Ministerio ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: D. José Manuel Rodríguez García; D. Jesús Sánchez Arjona; D. José García Martín; D. José M.ª Galache y D. Emilio García Sánchez.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Fidel Moro; D. Rafael Vicente; don Fernando de Velasco; D. César Delgado y D. Antonio Sánchez Sánchez.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Salustiano Martín Villalpando; D. Ceferino Peix García; D. José Pedraza Fonseca; D. Eleuterio Merchán y don José M.ª Rodríguez García.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Manuel Torres Martín; D. Julián Fuentes Herraz; D. Juan Agustín Pérez Benito; D. Antonio Mateos Her-

nández y D. Silverio Sánchez Vicente.
Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1934.

P. D.,

JOSE M.^a ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones realizadas para la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de La Coruña, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Carballo, Betanzos, Fuentedeume, Ferrol y Ortigueira,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don Emilio Romay Montoto, D. Agustín Corral Castro, D. Julio Piña González, D. Aquilino Vieiro Parga y D. Vicente Novoa Suso.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Atanagido Pardo de Andrade, don Jaime Costas Peláez, D. Manuel Bermúdez Martínez, D. Sisenando Martínez Yunta y D. Manuel Guzmán García.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Bernardo Miño Abelenda, D. Manuel López González, D. Ramón Beade Méndez, D. Pedro Otero Sánchez y D. Ricardo Rey Castro.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Fernando Sueiro García, D. Manuel Vía Parga, D. José Pérez Monteiro, don Manuel Torres Río y D. Marcial Villaverde.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

P. D.,

JOSE M.^a ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en las Aduanas de la República sobre la partida del Arancel aplicable a las pieles de cerdo saladas, en razón a que ni en el Repertorio ni en el Arancel se hace referencia a las mismas; y

Considerando que dado el valor y aplicación de dichas pieles, y en la necesidad de establecer la conveniente asimilación a los efectos del adeudo, la partida más en armonía con la na-

turalidad de las mismas es la 180, que tarifa las pieles sin curtir de ganado cabrio,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y usando de la facultad que le concede el Decreto de 14 de Febrero último, ha acordado disponer:

Que con el fin de que exista la debida uniformidad en los despachos de las pieles de cerdo saladas, se adicione al Repertorio, para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas, una llamada redactada como sigue:

“Piel de cerdo salada, partida 180.”

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre la partida del Arancel aplicable a las planchas o chapas de hierro niqueladas; y

Considerando que, con arreglo al apartado a) de la regla 17 de la disposición 4.ª, “en los casos no previstos en el Arancel, y cuando el valor del objeto esté determinado por la materia exterior, se practicará el aforo por la partida que a ésta corresponda”,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto de 14 de Febrero último, ha dispuesto que, a partir de la publicación de la presente, se adicione con la siguiente llamada el Repertorio para la aplicación del Arancel:

“Planchas o chapas de hierro niqueladas. (Siguen el régimen de las planchas de níquel)”.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Madrid, 7 de Febrero de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio solicitando que las barras o bastones tubulares de hierro latonado, lisos o con estrías, pulidos o barnizados, de espesor inferior a cincuenta y una centésima de milímetro, adeuden por la partida 453, al igual que el resto de las piezas que con dichos tubos constituyen el portier pro-

piamente dicho, fundándose en el acuerdo recaído en el expediente 126/26 de la Sección de Aranceles del antiguo Consejo de la Economía Nacional y en el apartado a) del caso 17 de la disposición 4.ª de los vigentes Aranceles:

Vistos los referidos antecedentes:

Resultando que en el mencionado expediente 126/26 se acordó que los accesorios para portiers, compuestos de soportes para los mismos, desmontados en sus diferentes piezas y fabricado todo ello con hierro placado de latón o latonado interior y exteriormente, adeuden por la partida 453 del Arancel vigente:

Resultando que el apartado a) del caso 17 de la disposición 4.ª dice: “En los casos no previstos en el Arancel y cuando el valor del objeto esté determinado por la materia exterior, se practicará el aforo por la partida que a ésta corresponda”:

Considerando que los tubos de hierro latonados de empleo exclusivo en los portiers son análogos en su composición a los soportes y demás piezas que los complementan, no habiendo, por tanto, razón alguna para que elementos de idéntica composición y de igual uso adeuden por partida diferente y, en su consecuencia, si las diferentes piezas que con los tubos complementan o forman el portier, adeudan por la partida 453, no es equitativo que los tubos o barras latonados, que no son más que una parte del todo que forma el portier, adeuden por partida diferente:

Considerando que si, según el apartado a) del caso 17 de la disposición 4.ª, el valor del objeto se determina por la materia anterior; y para los soportes y demás piezas que con los tubos forman el portier, se aprecia esta circunstancia, también debe apreciarse para los tubos latonados que con las demás piezas forman el conjunto,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le confiere el Decreto de 14 de Febrero último y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto que en el Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas se incluyan las siguientes llamadas:

“Bastones tubulares de chapa de hierro, con baño de latón (latonados), de espesor no superior a medio milímetro, pulidos o barnizados, lisos o con estrías, propios para colgar cortinas (portiers), ya se importen solos o complementados con sus remates, soportes, anillas y pinzas correspondientes, partida 453.”

“Remates de hierro con baño de latón (latonados), adaptables a las barras o bastones destinados a colgar cortinas (portiers), partida 453.”

"Soportes de hierro con baño de latón (latonados), destinados a la colocación de barras o bastones para colgar cortinas (portiers), partida 453."

"Agujas de hierro, con baño de latón (latonadas), para portiers, partida 453."

"Pinzas de hierro, con baño de latón (latonadas), para portiers, partida 453."

Al propio tiempo y a los fines de la debida concordancia entre las distintas llamadas de Repertorio, se dispone igualmente que, a partir de la publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID, se suprima la llamada que figura en el vigente Repertorio "Tubitos de chapa de hierro con baño de latón para cortinas, partida 308".

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Marzo de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

PRESIDENCIA

Con el fin de subsanar debidamente las deficiencias que la práctica ha señalado en la tramitación de asuntos referentes al orden público o a hechos que tiendan a la destrucción de riqueza o propiedades, y para corregir adecuadamente la falta de celo que pudiera advertirse en el diligenciado de tales asuntos, de primordial importancia en la vida social y económica,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le conceden la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones de carácter orgánico, ha dictado las siguientes reglas, cuyo exacto cumplimiento confía a los Jueces y Tribunales a quienes van dirigidas:

Registro de denuncias contra el orden público.

1.ª En todos los Juzgados municipales se abrirá un Registro especial en que se anoten, el mismo día en que fueren producidas, todas las denuncias que se formulen por la Guardia civil, Policía gubernativa, Guardias jurados o particulares, referentes a faltas contra el orden público o por daños causados sin ánimo de lucro. Semanalmente darán cuenta detallada de esas denuncias al Juzgado de instrucción respectivo, con expresión suficiente de la resolución recaída en la fecha de su presentación, y, en su día, copia literal de la sentencia que ponga término al juicio de faltas, salvo los casos en que contra aquella se haya interpuesto recurso de

apelación. Toda omisión o negligencia en el exacto cumplimiento de esos servicios será considerada como falta grave, en el expediente de corrección que se iniciará inmediatamente de conocida.

2.ª Los Jueces de instrucción, al remitir a las Audiencias provinciales de quienes dependan, los partes de incoación de los sumarios, expresarán con todo detalle las circunstancias del hecho delictivo cuando se trate de algunos de los definidos y penados en las Leyes de 10 de Julio de 1894 y 4 de Julio de 1933, o de los que directa o indirectamente afecten al orden público o tiendan a la destrucción de la riqueza en cualquiera de sus manifestaciones. Si en algún caso, haciendo uso de la facultad que les otorga el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se abstuvieren de proceder respecto a los hechos delictivos que quedan enumerados, lo pondrán en inmediato conocimiento de la Audiencia y su Fiscalía, a las que remitirán copia literal de la denuncia e informe expresivo de las razones que se hayan tenido en cuenta para la abstención.

3.ª Los Jueces de instrucción remitirán mensualmente a las Audiencias provinciales y a sus Fiscalías relaciones comprensivas de los juicios de faltas a que hace referencia la regla primera, así como de las denuncias que por cualquier causa no hayan sido tramitadas, informando a la vez sobre los motivos de ese proceder e indicando las disposiciones que en su vista hubiesen adoptado.

4.ª Las Audiencias provinciales, en los primeros quince días de cada mes, remitirán al servicio de Inspección del Tribunal Supremo copia autorizada de los estados que hayan recibido de los Jueces de instrucción, con los datos a que hace referencia la regla anterior. A esa copia acompañará informe de la Presidencia de la Audiencia provincial sobre los particulares que a su juicio merezcan atención especial, sin perjuicio de adoptar, desde luego, si lo juzgaren procedente, las medidas que fueren adecuadas para corregir en la vía disciplinaria las omisiones o extralimitaciones en que hayan podido incurrir los Jueces de instrucción y los municipales.

5.ª Esta Presidencia del Tribunal Supremo y su Sala de Gobierno, en vista de lo que resulte de los datos recibidos, tomará los acuerdos que correspondan respecto a los Jueces municipales y de instrucción, y comunicará al Ministerio las referentes a estos últimos a fin de que consten, si su naturaleza lo exigiere, en los expedientes personales de los interesados.

6.ª La Presidencia del Tribunal Supremo facilitará en todo momento la compulsión de los datos recogidos en los estados aludidos con los que puedan obrar sobre los mismos extremos en poder de la Autoridad gubernativa, a fin de que pueda comprobarse la exactitud de ambas estadísticas o puntualizarse las omisiones en que se haya incurrido al formularlos.

7.ª Los Jueces de instrucción llamarán la atención de los municipales de sus partidos respecto a la observancia de estas reglas y a su publicación en la GACETA DE MADRID, y una vez obtenido el acuse de recibo de todos ellos,

lo participarán con el suyo propio a las Audiencias, las que, a su vez, comunicarán a esta Inspección el enterado de ellas mismas y de todos los Jueces de instrucción y municipales de sus respectivas provincias.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—Diego Medina García.

Señores Jueces municipales, Jueces de instrucción y Presidentes de todas las Audiencias.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Villa, de la provincia de Lérida, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del art. 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios, a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 7 por 100 (siete pesetas por ciento), por Real orden de 13 de Septiembre de 1918.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 15.287,80 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 30.575,60 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Arrés, Arrós y Vila, Arties, Bagergue, Bausén, Betlán, Las Bordas, Bosost, Caneján, Escuña, Gausach, Gessa, Les, Salaridú, Tredós, Villa, Vilach y Vilamós.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—El Director general. Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las peticiones formuladas por los Maestros y Maestras procedentes de las antiguas listas supletorias y de la convocatoria del año 1928, en solicitud de las Escuelas vacantes anunciadas para su provisión entre los mismos por Orden de 27 de Enero último (GACETA del 30), y otras posteriores rectificando algunas de las aludidas vacantes, y habiéndose cumplido en el concurso anunciado por Orden ministerial de fecha 23 de los mismos, lo preceptuado en la Orden de convocatoria del siguiente día 24, en cuanto se refiere a la forma de adjudicación en dicha Orden establecida,

Esta Dirección general ha acordado adjudicar, con carácter provisional, a los Maestros y Maestras que a continuación se relacionan, las siguientes vacantes:

MAESTROS

Concedidas por mejor derecho entre las Escuelas solicitadas.

Procedentes de las antiguas listas supletorias.

Número de orden con que figuran en la lista publicada en la GACETA del 7 de Diciembre de 1933, 2.—D. José Bonay Vidal; número que corresponde a la Escuela vacante que se adjudica, 162; localidad, Nulle; provincia, Tarragona.

3.—D. Fernando Vidiella Roca; 64; Solsona; Lérida.

Procedentes de la convocatoria de 1928.

- 1.—D. Balbino Torrente Feijóo; 97; Vallecas; Madrid.
- 2.—D. Gregorio Marquina Velilla; 98; Málaga (Huelín); Málaga.
- 3.—D. Víctor Jiménez Martínez; 51; Santisteban del Puerto; Jaén.
- 5.—D. Julio Serrano Enrich; 3; Elche; Alicante.
- 6.—D. Mariano Serrano Navarro; 9; Villanueva y Geltrú; Barcelona.
- 7.—D. Juan Garcés Guin; 46; Sariñena; Huesca.
- 8.—D. José María Brull Pagés; 36; Olot; Gerona.
- 9.—D. Luis Mazario Nieto; 47; Tamarite; Huesca.
- 10.—D. Rafael Momblach Lorente; 6; Don Benito; Badajoz.
- 11.—D. Manuel Rengel Olivares; 99; Torrox; Málaga.
- 12.—D. Franco Díaz-Peñalver Flores; 157; Puebla de Cazalla; Sevilla.
- 13.—D. Félix Ichaso Ibarbuen; 44; Sabiñano; Huesca.
- 14.—D. Andrés Domingo Pérez; 163; Veguillas; Teruel.
- 15.—D. Salustiano Garcinuño Muñoz; 5; Madrigal de las Altas Torres; Avila.
- 16.—D. Emilio Rodríguez Turrión; 41; Mondragón; Guipúzcoa.
- 17.—D. Victoriano Mateos Muñoz; 19; Torrejón el Rubio; Cáceres.
- 18.—D. Teodoro Martín y Martín; 18; Zazuar; Burgos.
- 21.—D. Pedro Antonio Serrano Es-

cobal; 20; Jimena de la Frontera; Cádiz.

- 22.—D. Emilio Sanz y Sanz; 8; San Juan Subirats; Barcelona.
- 23.—D. Antonio Redondo Jiménez; 42; Isla Cristina; Huelva.
- 24.—D. Angel Gil García; 141; Campañón; Pontevedra.
- 25.—D. Luis Muñoz Ortega; 148; Lahina; Pontevedra.
- 26.—D. Juan Serrano Sotos; 2; Mahora; Albacete.
- 27.—D. Manuel Palacio Alastrué; 43; Pueyo de Santa Cruz; Huesca.
- 28.—D. Julio E. Elegido Ortega; 39; Romanillos de Atienza; Guadalajara.
- 29.—D. Miguel Navarro Acuña; 145; Carabia; Pontevedra.
- 30.—D. Román P. Belinchón Aragón; 40; Santa María del Espino; Guadalajara.
- 31.—D. Recaredo López Simón; 52; Siles; Jaén.
- 32.—D. Quintín Lombarte Lorenzo; 45; San Martín; Huesca.
- 33.—D. Antonio Santana Rodríguez; 138; San Bartolomé de Tirajana; Las Palmas.
- 34.—D. Narciso Rodríguez Martín; 1; Virgala Mayor; Alava.
- 35.—D. Pedro Rubio Plaza; 57; Villaseca de Laceda; León.
- 36.—D. Juan Mollinedo Cacina; 4; Puertecico; Almería.
- 37.—D. Eusebio Nicolás Saura; 102; Torre del Junco; Murcia.
- 38.—D. Francisco Guerra Ruiz; 22; Zas; La Coruña.
- 39.—D. Francisco Antón Torregrosa; 100; Tebar; Murcia.
- 40.—D. Luis Blesa Francia; 103; Los Vivancos; Murcia.
- 41.—D. Máximo Sanz Rayo; 50; Los Rosales; Jaén.
- 43.—D. Francisco Martínez Grillo; 21; Silleros; Córdoba.
- 44.—D. Andrés Acitores Cavia; 14; Villanueva de Soportilla; Burgos.
- 45.—D. Sabino Espinel Serrano; 92; Parada; Lugo.
- 46.—D. Antonio Tejedor Codón; 56; Villacalviel; León.
- 47.—D. Desiderio Campos y González; 53; Volador; Jaén.
- 48.—D. José María Maroto; 37; Las Tablas; Granada.
- 49.—D. Manuel del Barco y Zarta; 146; Carboeiro; Pontevedra.
- 50.—D. Eulogio Navalón Abarca; 158; Torreventicente; Soria.
- 51.—D. Florentino Sánchez Cabriada; 160; Valajeros; Soria.
- 53.—D. Cipriano Núñez Parra; 70; Laguna de Cameros; Logroño.
- 54.—D. Pedro Fernández Cayón; 24; Vilozas; La Coruña.
- 55.—D. Lino Rodríguez García; 75; Bolaño; Lugo.
- 56.—D. Alfredo Blanco Guerrero; 49; Río Madera; Jaén.
- 57.—D. Luis González Ayuso; 38; El Tesoro; Granada.
- 58.—D. Plácido Valero López; 101; Terreras; Murcia.
- 59.—D. Francisco Griñán Gómez; 155; Zarza; Santa Cruz de Tenerife.
- 60.—D. Tomás Iñiguez Martín; 48; Used y Bara; Huesca.
- 61.—D. Luis Gascón Ruiz; 69; Hornillos; Logroño.
- 63.—D. Manuel Bertoa Ramos; 147; Casiña; Pontevedra.
- 64.—D. Juan Castaño Calvo; 142; Campelo; Pontevedra.

65.—D. Manuel Ballester Mut; 93; Pardela; Lugo.

- 66.—D. Aurelio Domínguez Vegas; 58; Villafana; León.
- 67.—D. Francisco Jover Amat; 135; Villanueva de Osco; Oviedo.
- 68.—D. David Vergue Solano; 27; Villamayor; La Coruña.
- 70.—D. Esteban J. Macías Martín; 126; Tendejón; Oviedo.
- 71.—D. Gabino Díez Amor; 165; Villarino de Sanabria; Zamora.
- 72.—D. Luis Fiz Sánchez; 16; Villante; Burgos.
- 75.—D. Tomás Ruiz Rojas; 29; Verdes; La Coruña.
- 76.—D. Germán Sáez Díaz; 10; Villaescobedo; Burgos.
- 77.—D. Luis Morales Ruiz; 121; Villamayor; Orense.
- 78.—D. Primitivo Escolano Harretero; 159; Valdemoro; Soria.
- 79.—D. Alfonso Madueño Madueño; 130; Viesca; Oviedo.
- 81.—D. Florencio Romero Viñuelas; 128; Valsoredo; Oviedo.
- 82.—D. José Ambrós Gordillo; 25; Villarrube; La Coruña.
- 84.—D. Sixto Solbas Jiménez; 32; Traba; La Coruña.
- 85.—D. Antonio Contreras Burgos; 7; Son Mesquida; Baleares.
- 86.—D. Manuel Martín Rollón; 54; Tabladas; León.
- 87.—D. Ramón Galdón Díaz; 161; Zauelas; Soria.
- 88.—D. Diego Fernández Ortega; 118; Reguias; Orense.
- 89.—D. Basilio Furones Ranillo; 164; San Blas; Zamora.
- 92.—D. Alberto Fernández Pachón; 17; Villarejo; Burgos.
- 94.—D. Sixto Fuentes Iglesias; 35; Teijeiro; La Coruña.
- 96.—D. Joaquín Romero Minguez; 119; Ribero-Orga; Orense.
- 97.—D. Andrés Sánchez Toro; 33; Torca; La Coruña.
- 98.—D. Andrés García Ortega; 26; Villaraso; La Coruña.
- 99.—D. Antonio Martínez López; 95; Paz Linares; Lugo.
- 100.—D. Justo Espadas Sánchez; 156; Villamoñico; Santander.
- 103.—D. Tomás González Fernández; 131; Vigaña; Oviedo.
- 104.—D. José Martínez Casino; 143; Campo (Covelo); Pontevedra.
- 105.—D. José Avelado Sanmartín; 30; Transfortans; La Coruña.
- 106.—D. Benigno M. Hernández Jambriña; 144; Campo (Forcarey); Pontevedra.
- 107.—D. Miguel Blanco Cuenca; 11; Villaluenga; Burgos.
- 108.—D. Adoración García Martín; 12; Villamediana; Burgos.
- 109.—D. Francisco de Borja Sánchez Bajo; 88; Nullán; Lugo.
- 110.—D. Juan José Galán Rodríguez; 54; Tembra; La Coruña.
- 112.—D. Pedro Prieto González; 23; Vimiantos; La Coruña.
- 113.—D. Modesto Nouvelle Mosquera; 28; Vilanova; La Coruña.
- 114.—D. Joaquín García López; 78; Caboy; Lugo.
- 115.—D. Eduardo Pérez Hernández; 65; Sorpe; Lérida.
- 116.—D. Antonio Lucas Martínez; 129; Vega; Oviedo.
- 117.—D. José Canalejo Jimpénez; 59; Yebra; León.
- 118.—D. Gonzalo Ramos Domínguez; 91; Papin; Lugo.

- 120.—D. Martín Ruiz López; 55; Torrebarrio de Arriba; León.
 121.—D. Salvador Hernández Díez; 115; Ramil; Orense.
 122.—D. Gonzalo Pardeilas Puga; 85; Morcelle; Lugo.
 123.—D. José de Dios Vidal; 123; Villar Cerrada; Lugo.
 124.—D. Francisco Soria Márquez; 59; Jou; Lérida.
 125.—D. Pedro Sanz Escribano; 31; Tras de Peña; La Coruña.
 126.—D. Luciano Cores Iglesias; 116; Basela; Orense.
 127.—D. Claudino Vidal Peleteiro; 87; Noilán; Lugo.
 128.—D. Joaquín Requena Real; 109; Pousa; Orense.
 129.—D. Alejandro Bou Gallur; 74; Bendollo; Lugo.
 131.—D. Marcial Beade Barral; 105; Pidre; Orense.
 132.—D. Angel Mínguez Mínguez; 61; Lloberola; Lérida.
 133.—D. Guillermo Arias Pérez; 114; Quinzanes; Orense.
 134.—D. Fortunato Rey López; 125; Zoos; Orense.
 135.—D. Juan Amat Martínez; 113; Quiroganes; Orense.
 137.—D. Teodoro Rodríguez Franco; 107; Porto Amieiro; Orense.
 138.—D. Manuel Luciano Guillán Abalo; 94; Páramo; Lugo.
 139.—D. José María Conceiro Núñez; 80; Mesonfrío; Lugo.
 140.—D. Manuel Vázquez Nogueira; 111; Pujedo; Orense.
 142.—D. Francisco Reyero Riaño; 137; Villaredo; Oviedo.
 143.—D. Constantino Álvarez Argüelles; 86; Noche; Lugo.
 144.—D. Manuel Rey García; 124; Zapeaus; Orense.
 145.—D. Alfredo Miguel Mancebo; 136; Villar de Lanteño; Oviedo.
 146.—D. Manuel Somoza Conceiro; 117; Requejo; Orense.
 147.—D. Eustaquio Abella Rodríguez; 122; Villanueva; Orense.
 149.—D. José Miguel Mancebo; 133; Villamor; Oviedo.
 150.—D. Segismundo Cubero Díez; 79; Callas; Lugo.
 153.—D. Dionisio de Uña Escudero; 152; San Antonio; Santa Cruz de Tenerife.
 154.—D. Eugenio Meizoso Núñez; 106; Portela; Orense.
 155.—D. Pedro Zurita Gutiérrez; 15; Villatomil; Burgos.
 156.—D. Marcial Pardellas Puga; 104; Pereira; Orense.
 158.—D. Antonio Rodríguez Vázquez; 90; Pájara; Lugo.
 159.—D. Antonio Pérez Cabelas; 73; Belesar; Lugo.
 130.—D. Manuel S. Jorge Franco; 110; Prado; Orense.
 161.—D. Luciano Folgar Monteagudo; 36; Pena; Lugo.
 162.—D. Angel Boullosa Rajó; 82; Monte; Lugo.

Adjudicadas de entre las provincias solicitadas preferentemente, por no corresponderles por menor derecho, las que figuran numeradas en sus respectivas peticiones.

- 59.—D. Andrés Molins Biesca; 127; Traspaña; Oviedo.
 80.—D. Federico Ferrer Muños; 89; Pacios; Lugo.

- 93.—D. Manuel García Soriano; 13; Villamediana de Lomas; Burgos.
 95.—D. Aquilino Díaz Jiménez; 132; Villa de Cabo; Oviedo.
 102.—D. Ildefonso Aibarrán Troya; 134; Villamorei; Oviedo.
 148.—D. Francisco Rodríguez Montero; 108; Porto; Orense.

Adjudicadas automáticamente, por no corresponderles por menor derecho, las que figuran numeradas ni existir vacantes en las provincias de su preferencia.

- 42.—D. Domingo Estalella Herrera; 71; Abeledo; Lugo.
 52.—D. José Bastida Barra; 82; Monasterio; Lugo.
 74.—D. Ramón Piñero García; 76; Bogo; Lugo.
 83.—D. Moisés González Cano; 77; Bruicedo; Lugo.
 91.—D. Francisco Reyes Moreno; 66; Tabescán; Lérida.
 101.—D. Pedro M. Ruiz Gálvez; 112; Quintas; Orense.
 136.—D. Salvador Vallis García; 84; Montouto; Lugo.
 151.—D. Alvaro Fernández González; 72; Abrentes; Lugo.

Adjudicadas automáticamente, por no corresponderles por menor derecho, las que figuran numeradas en sus peticiones, no habiendo solicitado preferencia por ninguna provincia, y aquellos cuyas instancias han entrado fuera de plazo.

- 62.—D. Justiniano Ruiz Verdejo; 68; Vilanova de Banat; Lérida.
 73.—D. Eulogio Ozón Martínez; 81; Mirad; Lugo.
 111.—D. Ramón Calero López; 120; Rioma; Orense.
 119.—D. Arturo Zamora Romera; 62; Osera; Lérida.
 152.—D. Carlos Yebra Franco; 67; Torre de Tamurcia; Lérida.
 157.—D. Tomás Morán López; 63; Sallent; Lérida.
 90.—D. Francisco Martín Madruga; 150; Sabina Alta; Tenerife; fuera plazo.
 136.—D. José Fuentes Borja; 139; Uga; Las Palmas; idem id.
 141.—D. José Pérez Labor; 140; Valsendero; Las Palmas; idem id.

MAESTRAS

Concedidas por mejor derecho entre las Escuelas solicitadas.

Procedentes de las antiguas listas supletorias.

Número de orden con que figuran en la lista publicada en la GACETA del 7 de Diciembre de 1933, 1.—Doña Angela Vidaller Vicente; número que corresponde a la Escuela vacante que se adjudica, 53; localidad, Cañete; provincia, Barcelona.

Procedentes de las oposiciones de 1928 y con arreglo a la Orden de 2 de Marzo actual (GACETA del 3).

- 1.—Doña Visitación García Fuster; 435; Albaida; Valencia.

Procedentes de la convocatoria de 1928.

- 1.—Doña Pilar Pascual Alonso; 238;

Madrid, "Candelaria de Mora"; Madrid.

- 2.—Doña Francisca García de los Santos; 296; Huelín; Málaga.
 3.—Doña Leocadia Cortés Núñez; 456; Sevilla; Sevilla.
 4.—Doña Manuela García Murillo; 92; Cádiz, "Joaquín Costa"; Cádiz.
 5.—Doña Inés Huertos Rodrigo; 290; Villarejo de Salvanés; Madrid.
 6.—Doña Julia Latorre Segura; 470; Allepuz; Teruel.
 7.—Doña Jovita de la Rica Inaraja; 483; Bilbao, Volueta; Vizcaya.
 8.—Doña Rosa Sabaté Sabaté; 466; Santa Oliva; Tarragona.
 9.—Doña Piedad Andrés Villarroya; 96; Santa Bárbara Burriana; Castellón.
 10.—Doña Norberta Ruiz de Aguirre y Ariz; 247; Alfaro; Logroño.
 11.—Doña María Castelló Mulet; 49; Ses Marjades, Sóller; Baleares.
 12.—Doña Carmen Galarza y Aguirre; 448; Mioño, Castro Urdiales; Santander.
 13.—Doña María González Colmenares; 26; Piedrahita; Avila.
 14.—Doña Nicolasa Marrón Armero; 355; San Cristóbal de Roedo; Palencia.
 15.—Doña Mercedes Ortega Martín; 297; El Morche, Torrox; Málaga.
 16.—Doña Francisca Juan Bauzá; 51; Villafranca; Baleares.
 17.—Doña Montemayor Ruiz Márquez; 93; Línea de la Concepción; Cádiz.
 18.—Doña Angeles Pérez Segura; 11; Dalías; Almería.
 19.—Doña Petra Herminia Gasauz Sánchez; 106; Infantes; Ciudad Real.
 20.—Doña Aurora Herrera Ballesteros; 295; Casarabonela; Málaga.
 21.—Doña Emilia Santapán Egea; 98; Tiring; Castellón.
 22.—Doña Jacinta Herrera Alonso; 289; Cenicientos; Madrid.
 23.—Doña María Dolores Serrallo Catalán; 493; Alagón; Zaragoza.
 24.—Doña Isabel Modinos Paes; 214; Bembibre; León.
 26.—Doña Concepción Caneda Golpe; 134; Neda; Coruña.
 27.—Doña Francisca Escudero Mena; 495; Malpica (barrio Santa Isabel); Zaragoza.
 28.—Doña Aurora García Zapico; 327; Armendite; Oviedo.
 29.—Doña Carmen Magro del Pino; 410; Cabeza de Béjar; Salamanca.
 30.—Doña Isabel Muñoz Espinosa; 111; La Victoria; Córdoba.
 31.—Doña Plácida Herranz Martínez; 31; Don Benito; Badajoz.
 32.—Doña Plácida Encarnación Tomás Polo; 487; Cullera; Valencia.
 33.—Doña Sinforsosa González Rodríguez; 294; Cañete la Real; Málaga.
 34.—Doña Matilde García Rodríguez; 6; Denia; Alicante.
 35.—Doña Rosario Baturone Colombo; 94; Línea de la Concepción; Cádiz.
 36.—Doña Enedina Manzano Pedraza; 84; Coria; Cáceres.
 37.—Doña Julia Hernández Morenas; 101; Brazatortas; Ciudad Real.
 38.—Doña María Pura García Díaz; 303; Yecla; Murcia.
 39.—Doña María Herrero Martín; 103; Granátula; Ciudad Real.
 40.—Doña María Jesús Barriain Zabaza; 202; Jaca; Huesca.
 41.—Doña Luciana Robledo Tubilla; 408; Villar de Infesta; Pontevedra.

- 42.—Doña Francisca Amelia Fernández Qlirós; 42; Zafra; Badajoz.
- 43.—Doña Julia Fanjul Cifuentes; 330; Cabañas Nuevas; Oviedo.
- 44.—Doña María Membiela Rodríguez; 114; Baño; Coruña.
- 45.—Doña María Pilar Angulo Gómez; 450; Santullán; Santander.
- 46.—Doña Francisca González Zorrilla; 72; Santiago de Tudela; Burgos.
- 47.—Doña Amparo Andrés Villarroya; 45; Ibiza; Baleares.
- 48.—Doña Carmen Iglesias Vázquez; 148; Trasanqueles; Coruña.
- 49.—Doña María del Carmen Medina Fernández; 33; Fuente de Cantos; Badajoz.
- 50.—Doña Anacleta Manuela García de Casasola y Cerezo; 455; Corcoya; Sevilla.
- 51.—Doña María del Pilar Valentín Pastrana; 173; Alcocer; Guadalajara.
- 52.—Doña Angela Braceras Ausín; 61; Anguix; Burgos.
- 53.—Doña Clemencia Martínez González; 301; La Unión; Murcia.
- 54.—Doña María Velasco Rodríguez; 480; Ontigola; Toledo.
- 55.—Doña María Buendía y Palomares; 298; Lagos; Málaga.
- 56.—Doña Luisa Moreno Pedrero; 83; Cañaverál; Cáceres.
- 57.—Doña María Paz Ovejero Frías; 10; Arboleas; Almería.
- 58.—Doña Fernanda Claudina Fernández Mota y Solórzano; 95; San Martín del Tesorillo; Cádiz.
- 59.—Doña Josefa Gálvez Lloréns; 462; Bárbara; Tarragona.
- 60.—Doña Josefa Novoa Valcárcel; 113; Atios; Coruña.
- 61.—Doña Presentación Pizarro Sánchez; 110; Carcabuey; Córdoba.
- 62.—Doña Antonia Sánchez Chicharro; 182; Casas de Uceda; Guadalajara.
- 63.—Doña María Esperanza Pairet Obeso; 444; Guadamina; Santander.
- 64.—Doña María Polo Juan; 187; Valfermoso de Tajuña; Guadalajara.
- 65.—Doña María del Pilar Terrones y Villanueva; 171; Baza; Granada.
- 66.—Doña Josefa Pilar Conde Alvarez; 497; Novallas; Zaragoza.
- 67.—Doña Natalia Iturrioz y Larripaga; 280; Santa María de Vicinti; Lugo.
- 68.—Doña María de la Concepción Mateo Rambla; 57; Mataró; Barcelona.
- 69.—Doña María del Carmen Querejeta Iraola; 188; Larraúl; Guipúzcoa.
- 70.—Doña Francisca Gerón López; 302; Puebla de Mula; Murcia.
- 71.—Doña María del Carmen Buij Julbe; 34; Fuente del Maestro; Badajoz.
- 72.—Doña María César Rodríguez; 375; Camos; Pontevedra.
- 74.—Doña Remedios Martín Tola; 292; Almargen; Málaga.
- 75.—Doña Trinidad Vicente Severino; 413; Mata de Ledesma; Salamanca.
- 76.—Doña María de los Angeles Díez Fresno; 170; Alhama de Granada; Granada.
- 77.—Doña María del Carmen Martínez Curto; 7; Petrel; Alicante.
- 78.—Doña Petra Ordóñez Melendro; 23; Neila de San Miguel; Avila.
- 79.—Doña Socorro Cano López; 109; Balcázar; Córdoba.
- 80.—Doña Leonor Quero Ruiz; 176; Ventas de Zafarraya; Granada.
- 81.—Doña María Luisa Esteban Bermejo; 91; Serradilla; Cáceres.
- 82.—Doña María Ignacia González Murillo; 37; Oliva de la Frontera; Badajoz.
- 83.—Doña Dubcnombre Delgado Serrano; 12; Enix; Almería.
- 84.—Doña Carmen Muñoz Castillo; 22; Navarredonda; Avila.
- 85.—Doña Cecilia Presentación Burguillo Galicia; 24; Maello; Avila.
- 86.—Doña Lina Tristán López; 139; Pedramarrada; Coruña.
- 87.—Doña Juliana Martínez Ramallo; 164; Granatula; Ciudad Real.
- 88.—Doña Pilar Torralvo Fernández; 483; Ademuz; Valencia.
- 89.—Doña Manuela Laureana Revalliente; 165; Hinojosa; Ciudad Real.
- 90.—Doña Carmen Fraga López; 147; Trasancos; Coruña.
- 91.—Doña Ana Joaquina Manuclas Aljama; 36; Bienvenida; Badajoz.
- 92.—Doña Clotilde Barreiro Torres; 378; Cereijo; Pontevedra.
- 93.—Doña María del Carmen Ferrari González; 41; Villanueva del Fresno; Badajoz.
- 94.—Doña Florentina Hernández Segurado; 489; Santa Eulalia de Tabara; Zamora.
- 95.—Doña Paula Herreras Rueda; 369; Valdranes; Pontevedra.
- 96.—Doña María de las Mercedes Vera González; 181; Budia; Guadalajara.
- 97.—Doña Josefa Rosado Mateo; 212; Pozo Alcón; Jaén.
- 98.—Doña Amparo Gómez Martínez; 211; Peal de Becerro; Jaén.
- 99.—Doña Josefa Cordero Carro; 224; Villar de los Barrios; León.
- 100.—Doña Micaela Martínez Ruiz; 3; Valdeganga; Albacete.
- 101.—Doña Pilar Bayo Pascual; 99; Sarratella; Castellón.
- 102.—Doña María del Carmen Raimundo Salillas; 46; Miedes; Zaragoza.
- 103.—Doña Cándida Campo Castella; 494; Los Fayos; Zaragoza.
- 104.—Doña Virginia González Suárez; 336; Felechosa; Oviedo.
- 105.—Doña Isabel Muedra Miñol; 80; Alcántara; Cáceres.
- 106.—Doña Julia Victoria Calafi; 5; Algueña; Alicante.
- 107.—Doña Concepción Ibot León; 293; Cañada del Tesoro; Málaga.
- 108.—Doña Consolación Sánchez Martín; 85; Coria; Cáceres.
- 110.—Doña Victoria de la Cruz Cuesta; 353; Gomar de Valdivia; Palencia.
- 111.—Doña Irene Viera López; 90; Hoyos; Cáceres.
- 112.—Doña Encarnación Andrés Díaz; 14; Macael; Almería.
- 113.—Doña María Ballester Gil; 486; Aras de Apuente; Valencia.
- 114.—Doña Amparo Niembro Cante- li; 236; Juneda; Lérida.
- 115.—Doña Celia Piñeiro Cascallar; 384; Figueiró; Pontevedra.
- 116.—Doña Gregoria Marcos Tena; 299; La Encarnación; Murcia.
- 118.—Doña Victoria Larrat Tanco; 498; Sigues; Zaragoza.
- 119.—Doña Pilar Hernández Herce; 66; Extramiana; Burgos.
- 120.—Doña Guillerma de Mendoza García; 25; Peguerinos; Avila.
- 121.—Doña María Asunción García Losada; 216; Tragante; León.
- 122.—Doña Rosario Ramos Rivas; 47; Mahón; Baleares.
- 123.—Doña Magdalena Andrés Galindo; 469; Alobras; Teruel.
- 125.—Doña María del Pilar Carre- ras Dorado; 36; Higuera de Llerena; Badajoz.
- 126.—Doña Carmen Otero Pérez; 123; Gafoy y Ledoiro; Coruña.
- 127.—Doña Josefa Olive Pujals; 467; Vandellós; Tarragona.
- 128.—Doña Amparo Rovira Colo- mer; 468; Vandellós; Tarragona.
- 129.—Doña Teresa Sáiz Gutiérrez; 77; Villamayor de los Montes; Burgos.
- 130.—Doña Eusebia Checa Ciezart; 291; Afarnate; Málaga.
- 131.—Doña Antía Gómez Pedreira; 145; Seira; Coruña.
- 132.—Doña Antonia Macho Ortega; 248; Valdevigas; Logroño.
- 134.—Doña Josefa Ramos Mateo; 490; Vega de Villalobos; Zamora.
- 135.—Doña María de las Nieves Vio- ta Pérez; 411; Fresno Alhándiga; Sa- lamanca.
- 137.—Doña Ana Catalina Cañones López; 2; Tarazona de la Mancha; Al- bacete.
- 138.—Doña Amelia Garci Morante; 484; Ademuz; Valencia.
- 139.—Doña Josefa Antich Espuig; 48; Mahón; Baleares.
- 140.—Doña Julia de la Rosa Cami- no; 32; Feria; Badajoz.
- 141.—Doña Eusebia Herrera Alonso; 153; Castillejo del Romeral; Cuenca.
- 142.—Doña Jerónima Vez Lara; 40; Valverde de Leganés; Badajoz.
- 143.—Doña María Luisa Martínez Valvende; 55; Folgarolas; Barcelona.
- 144.—Doña María del Perpetuo So- corro Prial Díaz; 386; Forcadela; Pontevedra.
- 145.—Doña Visitación Isasi Urbina; 484; Ademuz; Valencia.
- 146.—Doña Carmen Cerrato Díaz; 46; Lluchmayor; Baleares.
- 147.—Doña Ana Chinchilla Morales; 179; Alcocer; Guadalajara.
- 148.—Doña Resurrección Larrea Jo- anénez; 479; Hormigos; Toledo.
- 149.—Doña María Josefa Porra Castellanos; 201; Gabás; Huesca.
- 150.—Doña Elena Mengotti Osenc; 148; Santa Columba de Gesteda; Co- ruña.
- 151.—Doña Marina Renedo Quinte- ro; 449; Mogrovejo; Santander.
- 152.—Doña María Josefa Hernando Torrubiano; 185; Milmarcos; Guada- lajara.
- 153.—Doña Demetria González Mar- tín; 492; Villalube; Zamora.
- 154.—Doña Adela Cardenal Rodrí- guez; 38; Oliva de Mérida; Badajoz.
- 155.—Doña Josefa Paredes Ortiz; 300; Garapacha; Murcia.
- 156.—Doña María López Robledo; 175; Cacin; Granada.
- 157.—Doña Rosario Pedrosa Blan- co; 144; Santa María de Mera; Co- ruña.
- 158.—Doña Emilia Gahete Cano; 39; Peraleda del Zaucejo; Badajoz.
- 159.—Doña Ramona de los Angeles Morón Silva; 126; Illobre; Coruña.
- 160.—Doña Ignacia Moltó Gómez; 4; Villamalea; Albacete.
- 161.—Doña Manuela Alvarez Martí- nez; 340; Quintanas; Oviedo.
- 162.—Doña Isabel Montero Hernán- dez; 87; Garganta de Béjar; Cáceres.
- 164.—Doña Ruperta González Ló- pez; 17; Cabezas del Villar; Avila.
- 165.—Doña Aurelia I. Albarrán Cor- dero; 81; Cañanero; Cáceres.

- 166.—Doña María Visitación Burguillo Galicia; 19; Fresnedilla; Avila.
- 167.—Doña María del Pilar Codorniu Rocandio; 213; Ribera Alta; Jaén.
- 168.—Doña María Fernanda Jiménez Lorente; 192; Aragües del Puerto; Huesca.
- 169.—Doña Clotilde Martínez y Gutiérrez; 154; Cuevas de Velasco; Cuenca.
- 170.—Doña Antonia González Rodríguez; 177; Viñas; Granada.
- 171.—Doña Rita López Pastor; 180; Alustante; Guadalajara.
- 172.—Doña Consuelo García Tornel; 43; Costitx; Baleares.
- 173.—Doña María del Rosario Romanes Pamplona; 473; El Poyo; Teruel.
- 174.—Doña Paula Sánchez-Bermejo y Martín-Romo; 107; Los Pozuelos; Ciudad Real.
- 175.—Doña Ignacia Remolina Pando; 18; Cepeda de la Mora; Avila.
- 176.—Doña Josefa Prados y García; 82; Cañamero; Cáceres.
- 178.—Doña Constanza González Rodal; 394; Peiteiros; Pontevedra.
- 179.—Doña Rosa Pich Cabana; 237; Juneda; Lérida.
- 180.—Doña María de la Concepción Monteverde Pallarés; 465; Pradip; Tarragona.
- 181.—Doña Luisa Palau Fernández; 161; Pedroñeras; Cuenca.
- 183.—Doña Antonia Morcillo Ferrón; 174; Olivares; Granada.
- 184.—Doña Aurora González Barco; 138; Pasarela-Calo; Coruña.
- 185.—Doña Fermina Luenga Chausal; 491; Videmala; Zamora.
- 186.—Doña Aracanda Alvarez Rodríguez; 335; Cubrenes; Oviedo.
- 187.—Doña Cecilia Latre Cañada; 100; Albaladejo; Ciudad Real.
- 188.—Doña María del Carmen Gariñeti de los Mozos; 63; Baños de Valdearados; Burgos.
- 189.—Doña Elvira Ballester Gozalvo; 56; Jorba; Barcelona.
- 190.—Doña Francisca Real Benítez; 85; Garbayuela; Badajoz.
- 191.—Doña Eusebia de la Cruz Toribio; 27; Pradosegar; Avila.
- 192.—Doña María de Alba Velasco; 478; Herrerueta de Oropesa; Toledo.
- 193.—Doña Pastora Carrasco Martín; 89; Herrera de Alcántara; Cáceres.
- 194.—Doña Luisa Onecha Amigo; 454; Mata de Cuéllar; Segovia.
- 195.—Doña Presentación Tieso Gonzalo; 184; Fuentelaencina; Guadalajara.
- 195.—Doña Julia Mayoral Márquez; 86; El Pino; Cáceres.
- 197.—Doña Emma Duart Soler; 162; Pedroñeras; Cuenca.
- 198.—Doña María del Carmen Fariña Sagredo; 146; Tiulfe-Ambroa; Coruña.
- 200.—Doña Celia González Rodríguez; 382; Chain; Pontevedra.
- 201.—Doña Flora Cabezón Suárez; 13; Laroya; Almería.
- 202.—Doña Catalina Puebla Díez; 354; Revanal de las Llantas; Palencia.
- 203.—Doña Antonia Martínez Montoro; 482; Villamuélas; Toledo.
- 204.—Doña Josefa Aguaroz Franco; 244; Valbona de las Monjas; Lérida.
- 205.—Doña María del Tránsito Andrés Luna; 223; Valle de Finolledo; León.
- 207.—Doña Julia Iban Valdés; 391; Parada; Pontevedra.
- 208.—Doña Feliciano Yagüe Rufas; 475; Segura de Baño; Teruel.
- 209.—Doña Fructuosa Corcuera Riaño; 70; Riocavado de la Sierra; Burgos.
- 210.—Doña María del Pilar Valcárcel Fernández; 379; Cequeril; Pontevedra.
- 211.—Doña Victoria León Robuster; 412; Narros de Matalayegua; Salamanca.
- 212.—Doña Cristina Martín Perugorria; 71; Santa Gadea de Alfoz; Burgos.
- 213.—Doña Aurora Martínez Martínez; 76; Vilviestre del Pinar; Burgos.
- 214.—Doña Teresa Martí Moret; 156; Garabaya; Cuenca.
- 215.—Doña Manuela Marina Vallejo; 160; Moncalvillo de Huete; Cuenca.
- 216.—Doña Justa León Blasco; 88; Guijo de Santa Bárbara; Cáceres.
- 217.—Doña Tomasa García Hervero; 21; Mancera de Arriba; Avila.
- 219.—Doña María Luz Alvarez Rodríguez; 248; La Tabla; Oviedo.
- 220.—Doña María Isabel López Penilla; 445; Izara; Santander.
- 221.—Doña Paula Lucila Mateos Gutiérrez; 414; Pelayos; Salamanca.
- 222.—Doña Josefa Rodríguez Exojo; 108; Solana del Pino; Ciudad Real.
- 223.—Doña Dolores Caamaño Bournacell; 376; Calasos; Pontevedra.
- 224.—Doña Encarnación García Exposito; 132; Moar; Coruña.
- 225.—Doña Aurora Villanueva Toca; 443; Celada Marlante; Santander.
- 226.—Doña Basilia Vizcaíno Baquero; 20; Gavilanes; Avila.
- 227.—Doña Josefina Gisbert Piñol; 463; Caseras; Tarragona.
- 228.—Doña Ana Martínez de la Hueraga; 29; Villanueva del Campillo; Avila.
- 229.—Doña Romualda Migueliz Velaz; 203; Jaca; Huesca.
- 230.—Doña Mercedes Méndez Ríos; 140; Pousada; Coruña.
- 231.—Doña Josefa Crespo Cuadrado; 16; Trebolar; Almería.
- 232.—Doña Fidela Barrio Ruiz; 79; Zuzones; Burgos.
- 234.—Doña Mercedes Prieto Pellitero; 213; Pobladura de la Sierra; León.
- 235.—Doña Concepción Yesares Ruiz de Valdivia; 97; Campos de Arenoso; Castellón.
- 236.—Doña Marina Sáenz de la Cámara y del Pueyo; 477; Alcoica de Tajo; Toledo.
- 238.—Doña Vicenta Martín García; 304; Alongos; Orense.
- 239.—Doña Esperanza Martín Viñas; 28; San García de Ingelmos; Avila.
- 240.—Doña María Esperanza Alvarez de Pablo; 481; Puerto de San Vicente; Toledo.
- 241.—Doña Carmen Alagarda Grannells; 44; Ferrerías; Baleares.
- 242.—Doña María del Carmen Hoyos de Castro; 153; Laguna de Contreras; Segovia.
- 244.—Doña María de los Dolores Paz Fernández; 406; Vilachán; Pontevedra.
- 245.—Doña María Aurora López González; 255; Cazolga; Lugo.
- 247.—Doña María del Pilar Jorge Castellano; 198; Cortillas; Huesca.
- 249.—Doña María Josefa Noval de los Ríos; 337; Felguerosa; Oviedo.
- 250.—Doña Piedad Lozano Guerra; 476; Alares de los Montes; Toledo.
- 251.—Doña Dalmira Veiga García; 119; Devesos; Coruña.
- 252.—Doña Carmen Loja Ramón; 59; San Boy de Lluanés; Barcelona.
- 253.—Doña María de la Paz Alvarez Mallo; 343; San Adrián del Monte; Oviedo.
- 254.—Doña Avelina Morcillo Cerrón; 172; Bejarín; Granada.
- 255.—Doña María Magdalena Miguel Sáez; 152; Alarcón; Cuenca.
- 256.—Doña Enriqueta López Argüelles; 339; Tíos; Oviedo.
- 257.—Doña María de las Nieves Herrero Martín; 157; Granja de Iniesta; Cuenca.
- 258.—Doña Josefa Olivé Martín; 60; Vivet y Serrateix; Barcelona.
- 260.—Doña Benita Bustos Romera; 452; Labajos; Segovia.
- 262.—Doña Martina Armendari Estanga; 206; Morillo de Monclús; Huesca.
- 263.—Doña Brígida Manzanares Pérez; 155; Fresneda de Altarejos; Cuenca.
- 264.—Doña Josefa Carranza Rodríguez; 329; La Braña; Oviedo.
- 265.—Doña Anunciación Pardal Martín; 451; Corral de Ayllón; Segovia.
- 266.—Doña Manuela Segunda Nogales Solís; 210; Murés; Jaén.
- 267.—Doña Antonia Prieto y Paz; 129; Loira; Coruña.
- 268.—Doña Carmen Varela Curbera; 368; Amil; Pontevedra.
- 269.—Doña Dorothea Pascual Monje; 347; Casorvida; Oviedo.
- 270.—Doña María Angeles López Sánchez; 175; Picena; Granada.
- 271.—Doña Amelia López Lestéiro; 380; Corredoira; Pontevedra.
- 272.—Doña Esperanza Rodríguez Lende; 264; Negueira; Lugo.
- 273.—Doña Dolores Ros Salmerón; 15; Topares; Almería.
- 274.—Doña Amadora Villanueva Fernández; 286; Tardaz; Lugo.
- 276.—Doña Josefa Tomás Cortés; 159; Las Majadas; Cuenca.
- 279.—Doña María de Andrés Maestro; 352; Matabaniega; Palencia.
- 280.—Doña Josefa Gómez y Casares; 446; Mediadoro; Santander.
- 281.—Doña María Recarte Goicoechea; 460; Matalebreras; Soria.
- 284.—Doña Casimira Amigo Barayón; 328; Los Artos; Oviedo.
- 285.—Doña Heraclia Labajo Martín; 102; El Hoyo; Ciudad Real.
- 287.—Doña Saturnina García Calvo; 220; Retuerto; León.
- 290.—Doña Ramona Fernández Alvarez; 409; Villar; Pontevedra.
- 291.—Doña Dolores Fernández Martínez; 115; Cabalar; Coruña.
- 292.—Doña María Antonia Fernández del Valle; 278; Ríojuán; Lugo.
- 293.—Doña María Gimeno Sánchez; 50; San Miguel; Baleares.
- 294.—Doña Emiliana Fernández Robles; 258; Gian; Lugo.
- 296.—Doña María de la Concepción Brey de Silva; 402; Santeles; Pontevedra.
- 297.—Doña Concepción García y García; 122; Freijo; Coruña.
- 298.—Doña Micaela Santamaría Vidart; 199; Chia; Huesca.
- 299.—Doña Natividad Gómez Rodríguez; 305; Arnado; Orense.
- 300.—Doña María Josefa Barrones Marín; 9; Alcudia de Monteagudo; Almería.
- 301.—Doña María de los Dolores Molina Noguera; 54; Figols; Baleares.
- 302.—Doña Cipriana Yuste Muñoz; 370; Bulzeira; Pontevedra.

- 303.—Doña Marina Miguez Rodríguez; 136; Obra; Coruña.
 304.—Doña María Aurora Cabeza Fernández; 333; Casar; Oviedo.
 306.—Doña Ana Caurcel Contreras; 163; Valera de Arriba; Cuenca.
 307.—Doña Genera Fernández García; 222; Soto de Valdeón; León.
 308.—Doña María Bezanilla Ruiz; 350; Tolinas; Oviedo.
 309.—Doña Asunción López Blanco; 396; Piñeiro; Pontevedra.
 310.—Doña María Felipa de Vega y Relca; 186; Traid; Guadalajara.
 311.—Doña Amparo Guardiola Vallis; 464; Figueras; Tarragona.
 314.—Doña Casilda Jaspe Dens; 142; San Félix; Coruña.
 316.—Doña Aurora Mellado García; 8; Aguamarga; Almería.
 317.—Doña Lorenza Santos González; 307; Barrio; Orense.
 319.—Doña Carmen Vega Plá; 346; Santibáñez de Murias; Oviedo.
 320.—Doña María del Carmen Joaquina Lorenzo Canceja; 398; Rellas; Pontevedra.
 321.—Doña Juana Bueno Díaz; 215; Barbía; León.
 322.—Doña Teresa Ufano Falcón; 149; Valladolid; Coruña.
 323.—Doña María del Carmen Barriet Pastor; 427; Cutanda; Teruel.
 327.—Doña María Luz González Herrero; 356; Triollo; Palencia.
 328.—Doña Jovita Martín Hernández; 158; Huerta de la Obispaña; Cuenca.
 329.—Doña María Valcárcel Fernández; 409; San Ciprián; Pontevedra.
 330.—Doña Vicenia Mantilla Fernández; 67; Higón; Burgos.
 331.—Doña Cristeta de Paz García; 150; Vallejestoso; Coruña.
 333.—Doña Concepción Vázquez Feijóo; 324; Parderrubias; Orense.
 334.—Doña Josefa Garrido Otero; 392; Pardemarin; Pontevedra.
 335.—Doña Luisa María Gómez Fernández; 165; Madremaña; Gerona.
 337.—Doña Felicitación Cuenllas García; 331; Cobo-Nembra; Oviedo.
 338.—Doña Joaquina Calvo Martín; 128; Liñayo; Coruña.
 344.—Doña Angeles Martín Figuera; 183; Fuembellida; Guadalajara.
 346.—Doña Ovidia Gutierrez Pérez; 345; San Miguel de Nembra; Oviedo.
 348.—Doña Sara Buanca Isla Couto; 395; Piloña; Pontevedra.
 352.—Doña Josefa Calucho Jordana; 243; Torrelameo; Lérida.
 355.—Doña Amalia Alvarez Gómez; 398; Beiro; Orense.
 356.—Doña María del Carmen Morales Ben; 373; Camanzo; Pontevedra.
 357.—Doña Felicia Torrellá Gil; 164; Alcahozo; Cuenca.
 359.—Doña Aurelia García Alvarez; 334; Castañedo; Oviedo.
 360.—Doña María del Rosario Vicente Herrero; 367; Adelan; Pontevedra.
 361.—Doña Felisa Hortigüela Pérez; 383; Escuadra; Pontevedra.
 362.—Doña Eusebia Ruipérez Trobajo; 217; Gestoso; León.
 363.—Doña Nicolasa Ortega Hita; 319; Mezquita; Orense.
 365.—Doña Matilde Téllez Lafuente; 75; Vallarta del Bureba; Burgos.
 366.—Doña Modesta Rodríguez García; 372; Cabeiras; Pontevedra.
 367.—Doña Amalia Mauricio Santos; 381; Cornado; Pontevedra.
 368.—Doña Carmen Frade González; 118; Corcoesto; Coruña.
 370.—Doña María Luz García González; 323; Nocado; Orense.
 371.—Doña Catalina Fidalgo Barrios; 399; Santa Eulalia de Batallanes; Pontevedra.
 372.—Doña Natividad González Lozano; 471; Cañada Benatanduz; Teruel.
 373.—Doña Ricarda Escudero González; 461; Peñalcázar; Soria.
 376.—Doña María Luisa Martínez Mieres; 342; Rubiano; Oviedo.
 377.—Doña María Gloria Fernández Fernández; 320; Mourisco; Orense.
 378.—Doña Dolores Tudela Latorre; 474; Los Olmos; Teruel.
 380.—Doña Celia Martín Manzanaera; 425; Barrio las Damas; Santa Cruz de Tenerife.
 381.—Doña María Teófila Martínez Albarrán; 262; Lavandeira; Lugo.
 382.—Doña Esperanza Valderrama Fernández; 421; Barranco las Lajas; Santa Cruz de Tenerife.
 384.—Doña María de la Trinidad Fernández y Fernández; 338; La Fenosa; Oviedo.
 386.—Doña Pilar Couso Garea; 135; Nogueira; Coruña.
 387.—Doña Carmen Tobio Portas; 389; Nocado de Abajo; Pontevedra.
 388.—Doña Antonia Fernández Roverses; 124; Gándara; Coruña.
 389.—Doña Teresa Luis Fernández; 397; Queimadelos; Pontevedra.
 391.—Doña María Josefa Ochoa Arias; 369; Betán; Orense.
 392.—Doña Francisca Montes Rodríguez; 125; Grañas del Sor; Coruña.
 394.—Doña María del Rosario Albanell Sinerol; 52; Bergus; Barcelona.
 395.—Doña Domitila Suárez Alvarez; 283; Souto Rivaspequeñas; Lugo.
 397.—Doña Carmen Illán Calvo; 371; Brenzos de Abajo; Pontevedra.
 398.—Doña Rosario Rubio Rouderos; 32; Nieva; Orense.
 399.—Doña Concepción Vieitez Figueiredo; 385; Fontán de Mourentan; Pontevedra.
 401.—Doña Asunción Ochando González; 166; Pardinas; Gerona.
 402.—Doña María Gracia Linares Ramírez; 312; Caridad; Orense.
 403.—Doña Esperanza García CerViño; 259; Gontán; Lugo.
 406.—Doña Amparo Ibáñez Miquel; 239; Salás; Lérida.
 408.—Doña Marina Anta García; 318; Eira; Orense.
 409.—Doña Aurelia Suárez López; 325; Algerdo; Oviedo.
 411.—Doña Cecilia Carvajal López; 287; Trascastro; Lugo.
 412.—Doña Lucila Rodríguez Tobar; 387; Giesta; Pontevedra.
 413.—Doña Clarisa Alvarez Gantes; 127; Landeira; Coruña.
 414.—Doña Milagros Sellés Garrido; 58; Munta; Barcelona.
 415.—Flora de Juan San Emeterio; 407; Vilacoba; Pontevedra.
 416.—Doña Consuelo Díez García; 431; Icod Alto; Santa Cruz de Tenerife.
 417.—Doña Flora Emma Gil Fernández; 321; Milmanda; Orense.
 420.—Doña Inocencia Suárez Nosti; 341; Ronda; Oviedo.
 421.—Doña Lucila Elena Sánchez Blanco; 374; Castrelo; Pontevedra.
 424.—Doña Libia E. Fidalgo Martínez; 281; San Martín; Lugo.
 425.—Doña Filomena Pérez Laguna; 233; Gosol; Lérida.
 427.—Doña Feliciano González Martín; 268; Outeiro; Lugo.
 428.—Doña María Dolores García Alonso; 117; Codesoso; Coruña.
 429.—Doña Encarnación Trabalón Carrillo; 420; Barrio de la Dehesa; Santa Cruz de Tenerife.
 430.—Doña María Luisa Casani Bosca; 167; San Pablo Segurries; Gerona.
 432.—Doña Aurora Carrasco Sánchez; 275; Revoltas; Lugo.
 434.—Doña Ramona Louricán Barros; 393; Piñeiro; Pontevedra.
 435.—Doña María Concepción Roza y Vallina; 403; Vidueiro; Pontevedra.
 436.—Doña Carmen Tejeiro Fernández; 311; Calvos; Orense.
 437.—Doña María Asunción Juan Claver; 168; Setcasas; Gerona.
 438.—Doña Julia Alvarez Pueyo; 234; Gulp; Lérida.
 439.—Doña Flora Luaces León; 377; Cernedo; Pontevedra.
 441.—Doña María de los Angeles Canagas y F. Larrinúa; 169; Susqueda; Gerona.
 445.—Doña Felipa Valle de Jesús; 219; Odollo; León.
 449.—Doña María de los Dolores Fuentes Alberite; 260; Goo; Lugo.
 450.—Doña María Eugenia Soler Jaén; 151; Viladomonté; Coruña.
 454.—Doña María Olimpia García Rodríguez; 249; Ajulfe; Lugo.
 455.—Doña María del Socorro Miguez Villanueva; 405; Villanueva; Pontevedra.
 456.—Doña Emiliana Antón del Campo; 64; Barrio de Panizarez; Burgos.
 457.—Doña Joaquina Fueyo Fernández; 351; Vijande; Oviedo.
 458.—Doña María Cristina Moys Iglesias; 388; Mamoalba; Pontevedra.
 459.—Doña Trinidad Torres Hernández; 120; Deboso; Coruña.
 461.—Doña Asunción Fernández Iñáñiz; 317; Condado; Orense.
 462.—Doña Lucinda Barril Fernández; 323; Argul-P.; Oviedo.
 464.—Doña Laura María de la Huerta Guervós; 349; Taladrid; Oviedo.
 465.—Doña Josefa Contreras Bolívar; 226; Albet; Lérida.
 466.—Doña Amelia García García; 344; San Emiliano; Oviedo.
 468.—Doña Pilar Muñoz Martínez; 447; Navamuel; Santander.
 470.—Doña Dominica Poyatos Parri; 78; Villamil de la Sierra; Burgos.
 474.—Doña María del Carmen Doñate Vilar; 265; Noceda; Lugo.
 477.—Doña Carmen de la Puente Viesca; 250; Barcia; Lugo.
 478.—Doña María Leal Bernabeu; 226; Antist; Lérida.
 479.—Doña Encarnación Alonso Zapata; 254; Cabeceiras; Lugo.
 482.—Doña Angela de la Torre y Brocona; 357; Playa de Mogán; Las Palmas.
 483.—Doña Elisa Fernández Rodríguez; 251; Baroncelle; Lugo.
 484.—Doña Josefina Sorribes Soler; 200; Foradada; Huesca.
 485.—Doña María Manuela Rodríguez Mantecón; 459; Cabrerizas; Soria.
 487.—Doña María del Pilar Casala Villarrazo; 457; Acrijos; Soria.
 488.—Doña Ana María García Alonso; 263; Martín; Lugo.
 489.—Doña Petronila Adán Bustamante; 252; Brigos Arriba; Lugo.

490.—Doña María Josefa Adrados Herrero; 130; Mallas; Coruña.
491.—Doña María Josefa de la Huerla Torres; 390; Oeiros; Pontevedra.
494.—Doña María Manuela Satas Reimondo; 270; Papín; Lugo.

Adjudicadas de entre las provincias solicitadas preferentemente, por no corresponderles por menor derecho, las que figuran numeradas en sus respectivas peticiones.

243.—Doña María Antonia López Hidalgo; 401; Senra; Pontevedra.
273.—Doña Teresa Pérez Querejeta; 458; Arquijo; Soria.
283.—Doña Antonina Juárez Gandarillas; 62; Argomendo; Burgos.
315.—Doña María de la Concepción Matcos Jorge; 131; Meanos; Coruña.
339.—Doña Ascensión Seisdedos Martínez; 74; Valbonilla; Burgos.
343.—Doña Petra Julia Saampedro Payerpaj; 133; Montouto; Coruña.
351.—Doña Victoria Salgado Bellocón; 221; Saceda; León.
353.—Doña Antera Moreno Valero; 141; San Bartolomé-Arca; Coruña.
358.—Doña Trinidad Cercós Gimeno; 73; Ura; Burgos.
369.—Doña María Teresa Granja Lanchas; 65; Corralejo de Valdelucio; Burgos.
385.—Doña Artemia Fernández Seoane; 137; Oliveira; Coruña.
390.—Doña María Dolores Zaasti Casanova; 69; Marçillo; Burgos.
400.—Doña Dula Reboledo Rodríguez; 116; Cardeiro; Coruña.
404.—Doña Manuela Rodilla Moreno; 310; Bouses; Orense.
419.—Doña Amalia Cr. Bravo Martín; 404; Villarelle-Saa; Pontevedra.
431.—Doña María Luisa Camacho Giménez; 68; Hinojar de Cervera; Burgos.
446.—Doña Felisa González Barros; 121; Ermida; Coruña.
451.—Doña Teresa Cantos García; 279; Ruvaiño; Lugo.
467.—Doña Lina Rosa Izquierdo Amor; 196; Campodarve; Huesca.
469.—Doña Juana Díaz Martín; 238; Montarisell; Lérida.
486.—Doña Rosaña Echevarría; 266; Noán; Lugo.
492.—Doña Josefa Junquera Huergo Mera; 261; Irijoa; Lugo.
495.—Doña Matilde Tuñón Alonso; 238; Burgas; Lugo.

Adjudicadas automáticamente, por no corresponderles por menor derecho las que figuran numeradas, ni existir vacantes en las provincias de su preferencia.

124.—Doña María del Reposo Martín Redán; 256; Frijalba; Lugo.
163.—Doña Otilia Hidalgo León; 112; Aña; Coruña.
177.—Doña Felisa Grijalba Navarro; 276; Rigueira; Lugo.
182.—Doña Julia de la Rosa Barbudo; 284; Suarna; Lugo.
199.—Doña Pilar Martín Sanz; 272; Radebelas; Lugo.
206.—Doña Matilde Vázquez Fernández; 282; Son; Lugo.
237.—Doña Magdalena Ceceña García; 285; Taboados-Freides; Lugo.
246.—Doña Benita Durán Alonso; 245; Viu de Llevata; Lérida.

248.—Doña Balbina H. Salvadores Izquierdo; 241; Sarradell; Lérida.
259.—Doña Filomena Fernández Méndez; 322; Nieva; Orense.
261.—Doña Pilar Peña Yáñez; 231; Durro; Lérida.
278.—Doña Catalina Sánchez López; 246; Sarroca-Bellera; Lérida.
282.—Doña María Dolores Caro y Ortiz; 274; Castelo; Lugo.
283.—Doña María del Sacramento López y Pérez; 273; Reboredo; Lugo.
286.—Doña María Antonia Rejón Delgado; 277; Rioaveso; Lugo.
289.—Doña Inés Samiz Villa; 315; Cernado; Orense.
295.—Doña Carmen Alvarez Olivenza; 313; Carzoa; Orense.
305.—Doña María Paz Seco Barajas; 227; Areo; Lérida.
312.—Doña Crescencia Castro del Río; 230; Cambrills; Lérida.
313.—Doña Lorenza Durán Blanco; 242; San Cerni; Lérida.
324.—Doña María Salud Hurtado de Mendoza Picazo; 269; Pacios; Lugo.
325.—Doña María del Pilar Sánchez Gómez; 316; Cobelas; Orense.
332.—Doña María de los Angeles Vázquez Martín; 267; Ouriz; Lugo.
336.—Doña Encarnación Ortega Sánchez; 232; Erilavall; Lérida.
340.—Doña Vicenta Morales Lozano; 257; Filgueira; Lugo.
342.—Doña Dolores Martínez Escabias; 271; Paredes Rendar; Lugo.
345.—Doña María del Carmen Vilchez Vilchez; 314; Castromil; Orense.
347.—Doña María de los Angeles Alburquerque Roca; 306; Azoa; Orense.
350.—Doña Mercedes Navarro Martínez; 195; Bestué; Huesca.
354.—Doña María Almudena Rivas Reboleiro; 197; Castellazo; Huesca.
364.—Doña Josefa Torán Rodríguez; 207; Noales; Huesca.
374.—Doña Dolores Maldonado Ruiz; 191; Aneto; Huesca.
379.—Doña Fernanda de Vera González; 209; Viú; Huesca.
396.—Doña María Fuencisla Cebrián Sánchez; 246; Viliella; Lérida.
405.—Doña Julia Gavira Martín; 228; Arcalis; Lérida.
407.—Doña Manuela Vacas Criado; 190; Alins del Monte; Huesca.
410.—Doña Estefanía Fernández Ortega; 193; Bacamorta; Huesca.
422.—Doña Consuelo Serra Calatayud; 189; Abella; Huesca.
423.—Doña María del Carmen Toribio Cuesta; 208; Torruellola; Huesca.
433.—Doña Trinidad Molina Pérez-Rejón; 229; Castells; Lérida.
440.—Doña Carolina Hernández Baz; 235; Isabarre; Lérida.
442.—Doña Servanda Gómez de Olmedo y Gómez de Segovia; 204; Lusera; Huesca.
444.—Doña Amalia García Blanco; 205; Morcat; Huesca.
447.—Doña Genoveva Josefa Nieto Moreno; 194; Banastor; Huesca.
448.—Doña Emilia Fernández Fernández; 361; Tableros; Las Palmas.
452.—Doña Esperanza de J. Alcubilla Bueno; 360; Sardina; Las Palmas.
453.—Doña Concepción Jiménez Fuentes; 435; Sabina Alta; Santa Cruz de Tenerife.
460.—Doña María Teresa Ros Ferrandis; 416; Aldama; Santa Cruz de Tenerife.
463.—Doña Laura Alcántiz Gómez;

428; Buenavista; Santa Cruz de Tenerife.

471.—Doña Josefa Muñoz Hurtado; 422; Barrio Macayo; Santa Cruz de Tenerife.

472.—Doña María Palacio del Campo; 433; Ravelo; Santa Cruz de Tenerife.

473.—Doña María Sánchez Sánchez; 440; Tinisara; Santa Cruz de Tenerife.

475.—Doña Marina Fernández Alvarez-Llanera; 418; Arguayo; Santa Cruz de Tenerife.

476.—Doña Rosa Piñal Helguera; 426; Barrial; Santa Cruz de Tenerife.

493.—Doña Luz de Pedro Cortés; 423; Barrio Tamagarra; Santa Cruz de Tenerife.

496.—Doña Paulina Suárez y Suárez; 442; Valle Santiago; Santa Cruz de Tenerife.

497.—Doña María del Pilar Patón Suárez; 417; Alguamul; Santa Cruz de Tenerife.

Adjudicadas automáticamente, por no corresponderles, por menor derecho, las que figuran en sus peticiones, no habiendo solicitado preferencia por ninguna provincia, y aquellas cuyas instancias han entrado fuera de plazo y faltas de reintegro.

25.—Doña Carmen Echave Sustacta Arilla; 365; Zamora; Las Palmas.

109.—Doña Caridad Mingo Peña; 363; Triquivijate; Las Palmas.

117.—Doña Ascensión Rasero y Navarro; 439; Taguluche; Santa Cruz de Tenerife.

133.—Doña María Carmen Bretón Barrios; 437; San Juan; Santa Cruz de Tenerife.

218.—Doña Isabel Nieto Díez; 429; Molleros; Santa Cruz de Tenerife.

277.—Doña Amalia Soria Sampérez; 427; Belmonte; Santa Cruz de Tenerife.

318.—Doña Francisca Fuentes Soriano; 438; Tacande; Santa Cruz de Tenerife.

349.—Doña Vicenta Esperón y Rodríguez; 364; Vegueta; Las Palmas.

383.—Doña Manuela Betés Lacuesta; 358; San Felipe; Las Palmas.

393.—Doña Soledad Guzmán Tercedor; 441; Tiñol; Santa Cruz de Tenerife.

418.—Doña Gabriela Muñoz Reveles; 434; Sabina; Santa Cruz de Tenerife.

426.—Doña Esmeralda Rodríguez Bouza; 415; Alcalá; Santa Cruz de Tenerife.

443.—Doña Ana Sánchez Cepero; 419; Barranco Santiago; Santa Cruz de Tenerife.

481.—Doña Elisa Navarro Vallez; 366; Valle de Ortega; Las Palmas.

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados a partir del en que se publique la presente Orden en la GACETA DE MADRID, podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que tengan su fundamento en preceptos legales, contra las propuestas que en dicha Orden figuran, reclamaciones que habrán de tener entrada dentro del plazo señalado en el Registro general de este Ministerio, quedando sin curso las que se reciban posterior-

mente, que serán archivadas sin declaración alguna.

Los reclamantes harán constar en sus instancias la convocatoria de que proceden, el número con que figuran en sus respectivas listas de aprobación, el de la Escuela que le ha sido adjudicada y el de la que sea objeto de su reclamación.

Se hace constar en la presente Orden, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, que habiéndose omitido involuntariamente en la lista de aprobación de las Maestras cursillistas procedentes de la convocatoria de 1928, inserta en la GACETA de 7 de Diciembre próximo pasado, el número 233, a partir de este número hasta el 497, último que figura en dicha lista, ganarán un número en su colocación; por lo tanto, la que figuraba con el número 234, pasarán al 233, y así sucesiva y correlativamente todas las demás hasta el final en la repetida lista.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

INSTITUTO NACIONAL AGRO-NOMICO

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria para los aspirantes a ingreso en esta Escuela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales órdenes de 5 de Octubre de 1929 y 4 de Junio de 1930, y de acuerdo con lo resuelto en fecha de 4 de Marzo de 1933 por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Para tomar parte en ellos se solicitará del Ingeniero-Director, en instancia de petición de examen, a la que se acompañará: copia de la inscripción de nacimiento en el Registro civil (legalizada, si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), cédula personal del interesado, certificado de revacunación del Colegio de Médicos y dos retratos tamaño "carnet".

Los aspirantes de años anteriores sólo tendrán que acompañar a la instancia la cédula personal y las dos fotografías.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cuatro grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, durante los días laborables, del 1 al 10 de Mayo, de diez a doce de la mañana, para aquellos que deseen examinarse en la convocatoria de la primera época, habiendo otra convocatoria con carácter de extraordinaria cuya matrícula puede efectuarse por quienes no lo hayan hecho en la anterior, durante los días laborables de la primera de-

cena de Septiembre, siendo válida para esta segunda época la matrícula efectuada para la primera convocatoria.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.º Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2.º No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro para efectuar el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo de exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyo conocimiento deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cuatro grupos:

A) Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

B) Elementos de Aritmética y Geometría plana.

C) Elementos de Historia natural. Elementos de Física y Química.

D) Dibujo lineal.

El examen de cada uno de los tres primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera consistente en un ejercicio escrito cuya aprobación ha de preceder a la segunda, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal y realizando el análisis gramatical de los mismos.

Para el grupo B), consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Historia natural y de Física y Química, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los cuestionarios correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A), B) y C) los ejercicios escritos tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dicho ejercicio escrito suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado del ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Noviembre de 1926.

Los exámenes de ingreso darán prin-

cipio para los aspirantes matriculados en la convocatoria ordinaria dentro de la segunda decena de Mayo, y los de la convocatoria extraordinaria a partir del 15 de Septiembre.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de "aprobado" o "suspense", extendiéndose acta duplicada del resultado firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá ser examinado hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen por una sola vez.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

La Florida (Madrid), 27 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1939, se cita, en cumplimiento del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida por D. Fernando Alvarez de la Puerta, en Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), con objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos respecto a la siguiente alteración de fines fundacionales solicitada por el Patronato de la referida Institución: "Quedar subsistentes los relativos al arrendamiento de pastos y pensiones para estudios, con las cantidades que se asignen en los presupuestos que se sometan a la aprobación de la Superioridad. Dejar subsistentes la Escuela de niñas, pero siendo la dotación de la Maestra la de material, conservación y reparación del edificio, las que igualmente se determinen en los presupuestos. Que la concesión de libretas se ajuste a las siguientes reglas:

a) Las cantidades que el Patronato perciba por fallecimiento de los titulares de libretas concedidas se destinarán a la compra de títulos de la Deuda, y su renta, al aumento de la cantidad dispuesta por el fundador a tal fin.

b) El Patronato consignará anualmente 10 pesetas en cada una de las libretas que actualmente se hallen en vigor, entendiéndose que no reúnen esta condición las de aquellos titulares que hayan llegado a la mayor edad,

se hayan casado o fallecido y los que sus padres hayan trasladado su residencia a otro pueblo.

c) Después de hechas las consignaciones referidas, el Patronato concederá nuevas libretas de 100 pesetas, hasta agotar la renta de este fin, siempre que el número de libretas concedidas no pase del que se puedan hacer esa consignación en cada una.

d) Si se llegase al número necesario para consumir la renta, se suspenderá la concesión de nuevas libretas en los años sucesivos, hasta que exista cantidad disponible.

e) Las libretas que el Patronato conceda con arreglo al apartado c), serán sorteadas entre los niños y niñas nacidos en el año anterior en el pueblo de Caboalles de Abajo, cuyos padres no paguen cuota de contribución superior a 100 pesetas anuales, estén avecindados en el mismo con tres años de antelación y lo soliciten del Patronato durante los meses de Enero y Febrero, después del nacimiento o durante el mes siguiente al día de la convocatoria.

f) Al ausentarse del pueblo los padres, los titulares de las libretas perderán todo derecho a nuevas consignaciones, quedando las libretas sin más aumento que los intereses que devenguen hasta el término fijado de mayoría de edad, casamiento o defunción; fijar los derechos de patronato y administración en el 10 por 100 de los ingresos; suprimir los fines relativos a pago de contribuciones, medicinas, asistencia médica, caminos y calles, por insuficiencia de rentas, y, finalmente, que los fondos que vayan revirtiendo a la fundación, por extinción del usufructo otorgado por el fundador en favor de distintos sobrinos, así como las economías que se realicen, se destinarán a aumento del capital, y sus rentas se emplearán en conceder los aumentos necesarios para cumplir debidamente los fines con arreglo a lo detallado anteriormente, y en volver a establecer por el orden designado por el fundador los fines que se suprimen con estas modificaciones."

Los reclamantes tendrán, durante el

indicado plazo de veinte días, de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 8 de Marzo de 1934.—El Director general, Clara Campoamor.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del art. 55 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación de D. Pedro Monedero Martín, instituida en Cevico de la Torre (Palencia), a fin de que puedan formular las reclamaciones pertinentes a sus derechos, respecto a la venta en pública subasta notarial del solar propiedad de dicha Fundación, sito en el núm. 3 de la Costanilla de Santiago, de esta capital, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 8 de Marzo de 1934.—El Director general, Clara Campoamor.